



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



# Resolución de Alcaldía N° 422-2024-MDT-A.

Tambogrande, 21 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 18143-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, que contiene la Carta N° 015-2023-CETCVH/RC, presentada por la Representante Común del Consorcio E.T Camino Valle Hermosa Ing. Isabel Amalia Furlong Zapata, Carta N° 211-2023/ING. GEMP-MDT-GI-SGEYP de fecha 19 de diciembre de 2023, Informe N° 1451-2023/MDT-GI-SGEYP de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 3882-2023/MDT-GlyC de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido de la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Proveído N° 029-2024-MDT-OGAJ de fecha 23 de enero de 2024, emitido de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0125-2024/MDT-GlyC de fecha 24 de enero de 2024, emitido de la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Memorándum N° 188-2024-MDT-OGPP/EOJM de fecha 31 de enero de 2024, emitido de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0173-2024/MDT-GlyC de fecha 02 de febrero de 2024, emitido de la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Opinión Legal N° 076-2024-MDT-OGAJ de fecha 12 de febrero de 2024, emitido de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0300-2024 -MDT-GlyC de fecha 14 de febrero de 2024, emitido de la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Informe N° 01312-2024-MDT-OFIC.LOG Y PATRI de fecha 05 de abril de 2024, emitido de la Oficina de Logística y Patrimonio, Informe Legal N° 544-2024-MDT-OGAJ de fecha 17 de mayo de 2024, emitido de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído S/N de fecha 17 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y;

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34° del Texto Única Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 082-2019-EF señala que: *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.* Asimismo, es de señalar que el numeral 34.2 de la citada norma señala que: **"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";**

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en su Opinión N° 10-2018/DNT, ha señalado que: *"(...) debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, las partes se encuentran obligadas a ejecutar las prestaciones a la que hubieran comprometido, a fin de alcanzar la finalidad pública que subyace a la contratación. No obstante, ello, tomando en consideración que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones -no atribuibles a las partes- que dificulten la consecución del objetivo o finalidad que se persigue a través de la contratación; la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública, tales como la aprobación de prestaciones adicionales, entre otras figuras reguladas por dicha normativa. Así, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley establece que "el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente";*

Que, el literal a) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremos N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que: *"Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes";*

Respecto a las modificaciones del contrato, y tal como lo señala la normativa de Contrataciones del Estado antes citada, dichas modificaciones pueden corresponder a ejecución de prestaciones adicionales, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34° numeral 34.3 de la Ley 30225, que establece:

**"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



# Resolución de Alcaldía N° 422-2024-MDT-A.

Tambogrande, 21 de mayo de 2024.

hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...);

Asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, con fecha 30 de enero del 2023 la Municipalidad Distrital de Tambogrande y el CONSORCIO ET CAMINO VALLE HERMOSA representada por ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES Y DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA - el Consultor, suscribieron el contrato de Consultoría de Obra N° 004-2023-MDT, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y un monto Contractual de S/ 133,000.00 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL VALLE HERMOSA - LA PEÑITA, ZONA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2541418;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 18143-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, que contiene la Carta N° 015-2023-CETCH/RC, la Sra. Isabel Amalia Furlong Zapata Representante Común del CONSORCIO ET CAMINO VALLE HERMOSA, encargada de la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL VALLE HERMOSA - LA PEÑITA, ZONA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2541418, informa sobre la revisión por parte de la Entidad efectuada a través de la Carta N° 368-2023/MDT-GI-SGEyP, de camino vecinal y falta del CIRA, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, del expediente técnico definitivo del proyecto de inversión del asunto, indica que se encuentra obligado a realizar los mencionados Estudios Complementarios, toda vez que, no son parte contractual del CONSULTOR;

Asimismo, está adjuntando una propuesta tentativa del gasto adicional que pretende realizar los Estudios Complementarios del CIRA, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, por el monto de S/ 33,200.00 (Treinta y Tres Mil Doscientos con 00/100 soles), incluye el Impuesto General a la Ventas (IGV);

Que, con Carta N° 211-2023/ING.GEMP-MDT-GI-SGEYYP, de fecha 20 de diciembre del 2023, la Ing. Grecia Elizabeth Merino Peña - CIP N° 266467, Ingeniero Proyectista - Revisor de la Sub gerencia de Estudios y Proyectos - Revisor de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, concluye que se ha determinado que el responsable de la elaboración de los Términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría, no ha considerado en el apartado 4. Estudios Complementarios, el CIRA, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, siendo necesarios para la concepción técnica definitiva del proyecto en mención;

Así mismo, en atención a la propuesta económica remitida por la Consultora CONSORCIO ET CAMINO VALLE HERMOSA, se solicita la Opinión Legal respecto a una posible adenda a fin de modificar el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 004-2023-MDT-Adjudicación Simplificada N° 050-2022-MDT-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la realización de los Estudios Complementarios CIRA, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, al ser necesario para la concepción técnica definitiva del proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 1451-2023/MDT-GI-SGEyP, de fecha 20 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, a cargo del Arq. Juan Francisco Velasco Cornejo, derivó a la Gerencia de Infraestructura y Catastro su informe Técnico, indicando que, el Consultor está adjuntando una propuesta tentativa del gasto adicional que pretende realizar los Estudios Complementarios del CIRA, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, dicho monto asciende a S/ 33,200.00 (Treinta y Tres Mil Doscientos con 00/100 soles), incluye el Impuesto General a la Ventas (IGV), asimismo, solicita OPINIÓN LEGAL a la Oficina de Asesoría Jurídica de una posible Adenda a fin de modificar el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 004-2023-MDT-Adjudicación Simplificada N° 050-2022-MDT-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la realización de los Estudios Complementarios del CIRA, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, teniendo en cuenta que los Estudios descritos son necesarios para la concepción técnica definitiva del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL VALLE HERMOSA - LA PEÑITA, ZONA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2541418;

Que, mediante Informe N° 3882-203/MDT-GlyC, de fecha 29 de diciembre del 2023, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, solicita la Opinión Legal, referente a la Solicitud de Modificación al CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 004-2023-MDT, para la realización de los Estudios Complementarios del CIRA, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, para el Expediente Técnico Definitivo del proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



# Resolución de Alcaldía N° 422-2024-MDT-A.

Tambogrande, 21 de mayo de 2024.

**CAMINO VECINAL VALLE HERMOSA – LA PEÑITA, ZONA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2541418;**

Que, con **Proveído N° 029-2024-MDT-OGAJ**, de fecha 24 de enero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que es necesario que se informe si existe la disponibilidad presupuestal correspondiente, la misma que deberá ser informada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de poder emitir la Opinión Legal correspondiente de la Solicitud de Modificación al CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 004-2023-MDT, para la realización de los Estudios Complementarios del CIRA, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, para el Expediente Técnico Definitivo del proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL VALLE HERMOSA – LA PEÑITA, ZONA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2541418,**



Que, mediante **Informe N° 0125-2024/MDT-GlyC**, de fecha 24 de enero del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se informe si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la Solicitud de Modificación al CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 004-2023-MDT, para la realización de los Estudios Complementarios del CIRA, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, para el Expediente Técnico Definitivo del proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL VALLE HERMOSA – LA PEÑITA, ZONA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2541418,** por el monto de S/ 33,200.00 (Treinta y Tres Mil Doscientos con 00/100 soles), de ser el caso alcanzar la COBERTURA PRESUPUESTAL, para posterior solicitar la Opinión Legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Que, mediante **Memorándum N° 188-2024-MDT-OGPP/EOJM**, de fecha 31 de enero del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000205 de fecha 31.01.2024, por el monto de S/ 33,200.00 (Treinta y Tres Mil Doscientos con 00/100 soles), para el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 004-2023-MDT, para la realización de los Estudios Complementarios del CIRA, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, para el Expediente Técnico Definitivo del proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL VALLE HERMOSA – LA PEÑITA, ZONA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2541418;**



Que, mediante **Informe N° 173-2024/MDT-GlyC**, de fecha 02 de febrero del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, en virtud a lo solicitado por su despacho se alcanza la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario para la realización de los Estudios Complementarios: del CIRA, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, para el Expediente Técnico denominado: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL VALLE HERMOSA – LA PEÑITA, ZONA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2541418;**



Que, mediante **Opinión Legal N° 076-2024-MDT-OGAJ** de fecha 12 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que en el presente caso, tenemos que con fecha 30 de enero del 2023 se suscribió el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 004-2023-MDT, entre la Municipalidad Distrital de Tambogrande y la Consultora CONSORCIO ET CAMINO VALLE HERMOSA, para la contratación del servicio de Consultoría para la Elaboración del estudio a Nivel de Expediente Técnico definitivo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL VALLE HERMOSA-LA PEÑITA ZONA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2541418, por el monto de S/ 133,000.00 (Ciento Treinta y Tres Mil con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendarios, desarrollados de la siguiente manera: Plan de Trabajo 5 d.c., Primer Informe 25 d.c. y Segundo Informe 30 d.c.;



Así, si bien en el informe técnico remitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos (Informe N° 1451-2023/MDT-GI-SGEyP), se sustenta la necesidad de que se efectuó la elaboración de los Estudios Complementarios del Expediente Técnico: Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), Plan de Monitoreo Arqueológico y la Declaración de Impacto Ambiental, al ser necesario para la concepción técnica definitiva del proyecto;

No obstante, tal y como se indicó anteriormente, la normativa establece una serie de requisitos para proceder a la modificación del contrato, y ni solo el hecho se sustente su necesidad para alcanzar la finalidad del mismo. Uno de los requisitos es respetar el límite establecido para la aprobación de prestaciones adicionales, que para el caso concreto (consultoría de oba) es el 25% del monto del contrato primigenio;

Así tenemos que el monto del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 004-2023-MDT, asciende a S/133,000.00(Ciento Treinta y Tres Mil con 00/100 soles). Por lo que el límite del 25% corresponde a S/ 33.250.00 (Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles);





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



# Resolución de Alcaldía N° 422-2024-MDT-A.

Tambogrande, 21 de mayo de 2024.

Siendo así que, conforme a la Propuesta Económica remitida por la consultora a través de su Carta N°015-2023-CETCH/RC, por el importe de S/33,200.00 (Treinta y Tres Mil Doscientos con 00/100 soles), se encuentra dentro del límite conforme lo establece la norma;

En razón de ellos, al estar dentro del límite establecido por la normativa de Contrataciones vigente, para la aprobación de prestaciones adicionales en contratos de consultoría, resulta VIABLE la propuesta económica presentada por la Consultora CONSORCIO ET CAMINO VALLE HERMOSA, para la elaboración de los Estudios Complementarios del Expediente Técnico: Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), Plan de Monitoreo Arqueológico y la Declaración de Impacto Ambiental;

Por ende, es procedente la modificación del Contrato de Consultoría de Obra N° 004-2023-MDT, solicitada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, por los argumentos expuestos opina que es PROCEDENTE la modificación del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 004-2023-MDT, solicitada por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, a efectos de efectuar la Contratación para la elaboración de Estudios Complementarios: Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), Plan de Monitoreo Arqueológico y la Declaración de Impacto Ambiental, del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL VALLE HERMOSA-LA PEÑITA,ZONA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE -PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2541418 por el monto de S/33,200.00 (Treinta y Tres Mil Doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0300-2024 -MDT-GlyC de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, remite los actuados a Gerencia Municipal para la elaboración de la adenda al Contrato de Consultoría a fin de efectuar la contratación para a elaboración de estudios complementarios: Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), Plan de Monitoreo Arqueológico y la Declaración de Impacto Ambiental del Expediente Técnico: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL VALLE HERMOSA-LA PEÑITA,ZONA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE -PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2541418 por el monto de S/33,200.00 (Treinta y Tres Mil Doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 01312-2024-MDT-OFIC.LOG Y PATRI de fecha 05 de abril de 2024, la Oficina de Logística y Patrimonio, remite a la Oficina de Administración y Finanzas observaciones al expediente de estudios complementarios, por lo que solicita se informe si existe la Resolución de Aprobación de la presente Adicional, a efectos de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 544-2024-MDT-OGAJ de fecha 17 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que, en el presente caso, tenemos que con fecha 30 de enero del 2023 se suscribió el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 004-2023-MDT**, entre la Municipalidad Distrital de Tambogrande y la Consultora CONSORCIO ET CAMINO VALLE HERMOSA, para la contratación del servicio de Consultoría para la Elaboración del estudio a Nivel de Expediente Técnico definitivo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL VALLE HERMOSA – LA PEÑITA, ZONA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2541418, por el monto de **S/ 133,000.00 (Ciento Treinta y Tres Mil con 00/100 soles)**, y un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendarios, desarrollados de la siguiente manera: Plan de Trabajo 5 d.c., Primer Informe 25 d.c. y Segundo Informe 30 d.c.;

Así, si bien en el Informe Técnico remitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos (Informe N° 1451-2023/MDT-GI-SGEyP), se sustenta la necesidad de que se efectuó la elaboración de los Estudios Complementarios del Expediente Técnico: **Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), Plan de Monitoreo Arqueológico y la Declaración de Impacto Ambiental**, al ser necesario para la concepción técnica definitiva del proyecto.;

No obstante, tal y como se indicó anteriormente, la normativa establece una serie de requisitos para proceder a la modificación del contrato, y ni solo el hecho se sustente su necesidad para alcanzar la finalidad del mismo. Uno de los requisitos es respetar el límite establecido para la aprobación de prestaciones adicionales, que para el caso concreto (consultoría de obra) es el **25% del monto del contrato primigenio**;

Así tenemos que el monto del **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 004-2023-MDT**, asciende a S/ 133,000.00 (Ciento Treinta y Tres Mil con 00/100 soles). Por lo que el límite del 25% corresponde a S/ 33,250.00 (Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles);



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución de Alcaldía N° 422-2024-MDT-A.

Tambogrande, 21 de mayo de 2024.

Siendo así que, conforme a la Propuesta Económica remitida por la consultora a través de su Carta N° 015-2023-CETCH/RC, por el importe de S/ 33,200.00 (Treinta y Tres Mil Doscientos con 00/100 soles), se encuentra dentro del límite conforme lo establece la norma;

En razón de ellos, al estar dentro del límite establecido por la normativa de Contrataciones vigente, para la aprobación de prestaciones adicionales en contratos de consultoría, resulta **VIABLE** la propuesta económica presentada por la Consultora CONSORCIO ET CAMINO VALLE HERMOSA, para la elaboración de los Estudios Complementarios del Expediente Técnico: **Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), Plan de Monitoreo Arqueológico y la Declaración de Impacto Ambiental;**

Por ende, es **PROCEDENTE** la modificación del **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 004-2023-MDT**, solicitada por la Subgerencia de Estudios y Proyectos;

Por lo antes expuesto concluye: Que, corresponde efectuar la **APROBACIÓN** de la **PRESTACIÓN ADICIONAL**, solicitada por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, a efectos de continuar con la Contratación para la elaboración de Estudios Complementarios: **Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), Plan de Monitoreo Arqueológico y la Declaración de Impacto Ambiental**, del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL VALLE HERMOSA – LA PEÑITA, ZONA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2541418, por el monto de S/ 33,200.00 (Treinta y Tres Mil Doscientos con 00/100 soles), ello en el marco del **CONTRATO N° 004-2023-MDT-LOGIST Y PATRIM;**

Que, con los vistos y la participación de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Patrimonio, así mismo en uso de las atribuciones por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la **PRESTACIÓN ADICIONAL**, solicitada por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, a efectos de continuar con la Contratación para la elaboración de Estudios Complementarios: **Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), Plan de Monitoreo Arqueológico y la Declaración de Impacto Ambiental**, del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL VALLE HERMOSA – LA PEÑITA, ZONA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2541418, por el monto de S/ 33,200.00 (Treinta y Tres Mil Doscientos con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Oficina de Logística y Patrimonio elaborar la Adenda del Contrato de Consultoría de Obra N° 004-2023-MDT.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que la Oficina de Logística y Patrimonio proceda a registrar el acto administrativo en la plataforma del SEACE- Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, la modificación del contrato, e atención a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Patrimonio y demás áreas pertinentes para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO. – DERIVAR** copia del expediente administrativo fedateado y sus actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD- para el deslinde de responsabilidades, y para la apertura de procedimiento a los funcionarios responsables a que hubiera lugar, tal como lo indica el numeral 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C. c.  
Archivo  
Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Segundo Gregorio Meléndez Zurica  
ALCALDE